

Bogotá D.C.,

Señores (as)

**ANDERSSON ANDRÉS MENDOZA VELASCO, GINA CAROLINA GACHA ANDRADE, JEISSON GILBERTO ROJAS RAMÍREZ, JONATHAN ALEJANDRO SÁNCHEZ GONZÁLEZ, JOSÉ ROVEIRO LÓPEZ LOAIZA, LEIDY JOHANA PINZÓN BORDA, LEONEL SEPÚLVEDA HERNÁNDEZ, LEYDI FANDIÑO SÁNCHEZ, LINDIS CAROLINA BUSTAMANTE BAQUERO, YURANI MARCELA FONSECA ACERO**

Bogotá

**Asunto:** Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web  
**Tipo de Acto Administrativo:** Resolución No.016 del 25 de enero de 2019

Respetados (as) Señores (as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del día **02 al 06 de noviembre de 2020**, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la Resolución **No. Resolución No.016 del 25 de enero de 2019**, "Por medio de la cual se asignan veintiún (21) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya".

Se publica el acto administrativo en dos (02) folios, desde el día cinco (05) de marzo del año 2021, siendo las 07:00 (a.m.) hasta el día once (11) de marzo de 2021 siendo las (4:30) p.m., en consecuencia, la notificación se considerará surtida al finalizar el día doce (12) de marzo de 2021.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [servicioalciudadano@habitabogota.gov.co](mailto:servicioalciudadano@habitabogota.gov.co) o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

  
**SANDRA YANETH TIBAMOSCA VILLAMARÍN**  
Subsecretaría Jurídica

Elaboró: Juan Pablo Cabezas – Contratista - Subsecretaría Jurídica  
Revisó: María del Pilar Olaya Carvajal – Contratista – Subsecretaría Jurídica



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 016 DE 25 ENE 2019

*"Por medio de la cual se asignan veintimán (21) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN FINANCIERA**

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 del 1 de noviembre de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat,

**CONSIDERANDO**

Que la Subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes - SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), es decir, por un valor de hasta ciento treinta y cinco (135) SMMLV.

Que el artículo 2.1.1.4.1.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) a e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 "Por medio del cual se establecen las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones", el cual faculta a la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT para destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, para asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y/o prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 324 de 2018 establece que los subsidios de vivienda que asigne la SDHT como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, se otorgarán por los siguientes montos: i) a los hogares con ingresos de hasta dos (2) SMMLV podrá asignarse un aporte de hasta diez (10) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación; y, ii) a los hogares con ingresos superiores a dos (2) SMMLV y hasta cuatro (4) SMMLV, podrá asignarse un aporte de hasta ocho (8) SMMLV, calculados al momento de la solicitud de asignación.

*[Firma]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN No. 018 DE 20 ENE 2019

Página 2 de 5

*"Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintimán (21) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"*

Que el artículo 3º del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone que la vigencia de los referidos subsidios distritales complementarios será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero.

Que el artículo 4º del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1º de ese decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018, con el objeto de: *"Atar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá"*.

Que en la cláusula segunda del convenio referido se estableció como obligación a cargo de esta última la suscripción de los documentos requeridos para transferir a título gratuito recursos destinados a la asignación de subsidios distritales complementarios, al "Fideicomiso - Programa Mi Casa Ya", constituido por FONVIVIENDA para administrar los recursos del referido Programa. Los documentos de transferencia a título gratuito se suscribieron el 22 de junio y el 22 de noviembre de 2018, entre la SDHT y la Fiduciaria de Occidente como vocera del Fideicomiso.

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 "Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya".

Que el numeral 4 del artículo 2º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT define el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya como: *"(...) la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizan los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018"*.

Que el 10 de enero de 2019 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT remitió a TRANSUNION el listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT o ejecutados en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados, para llevar a cabo el proceso de validación a que se refiere el artículo 4º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

*[Firma]*



RESOLUCIÓN No. 016 DE 25 ENERO 2019  
Página 3 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintidós (22) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos de la entidad verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que, al 24 de enero del año en curso, veintidós (22) hogares se encuentran en estado "por asignar" para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y, (ii) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que, de conformidad con el artículo 3º de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, y según lo reportado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, se encuentran disponibles 942 subsidios distritales complementarios para hogares con ingresos superiores a dos (2) y de hasta cuatro (4) SMMLMV.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificara, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 del decreto. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que, por lo expuesto, los veintidós (22) hogares que se señalarán en la parte resolutoria del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas prechadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

Artículo 1º.- Asignar veintidós (22) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No.	ID Hogar MCV	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
1	151081	1026591695	GERALDINE	GUERRERO MARTINEZ	\$ 6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
2	164912	4061333	ANATOLIO	JIMENEZ BOLIVAR	\$8.281.160	Banco Caja Social
3	173355	1032394116	MANUEL	BARON SUAREZ	\$6.624.928	Banco Caja Social
4	174784	1068817454	DAVINSO	MORA ORTIZ	\$ 6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
			DORIS	BERNARD TORRES		
				BERNANDEZ		
				BERNANDEZ		

10/1/19



RESOLUCIÓN No. 016 DE 25 ENERO 2019  
Página 4 de 5

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintidós (22) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya."

No.	ID Hogar MCV	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor Subsidio	Entidad Financiera
5	208069	1048200155	MARLY LINEY	SILVERA OROZCO	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
6	226609	24221171	BLANCA ELIZABETH	AVILA NEVA	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
7	249790	72245794	OSCAR MANUEL	BANDEIRA CONSUEGRA	\$5.624.928	Banco Caja Social
8	259185	52554960	DORILA NANCY	CADERNA SUAREZ	\$8.281.160	Banco Caja Social
9	288121	1012413503	SULENY JOHANA	LEAL PARRA	\$8.281.160	Banco Caja Social
10	298032	1099550902	CARMEN PAOLA	VELASQUEZ CARRILLO	\$ 6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
			ENRIQUE	ALDANA MORENO		
11	306347	1052653	LEONEL	SEPULVEDA HERNANDEZ	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
12	306234	3169293	MANUEL DE JESUS	ROMERO CAÑON	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
13	306262	8307073	JOSE ROVEIRO	LOPEZ LOALZA	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
14	306414	52821197	GINA CAROLINA	GACHA ANDRADE	\$ 6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
15	306416	80060944	JAVIER ALBERTO	STEEVENS RODRIGUEZ	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
16	306449	1033797590	LEIDY JOHANA	PINZON BORDA	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
17	306501	84048852	ALFONSO	BUSTAMANTE BAQUERO	\$ 6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
			ALFONSO	MARTINEZ		
18	306509	1023923520	IONATHAN ALEJANDRO	SANCHEZ GONZALEZ	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
19	306676	1030598472	LEYDI	FANDIÑO SANCHEZ	\$6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
20	306705	1014256500	JERISSON GILBERTO	ROJAS RAMIREZ	\$8.281.160	Fondo Nacional del Ahorro
			ANDERSSON ANDRES	MIENDOZA VELASCO		
21	306723	1012392741	YURANI MARCELA	FONSECA AGERO	\$ 6.624.928	Fondo Nacional del Ahorro
			CRISTIAN MANUEL	CANDIL GARZON		
<b>VALOR TOTAL DE LOS SUBSIDIOS ASIGNADOS</b>					<b>\$155.685.808</b>	

Artículo 2º.- El desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución está condicionado a que: i) sean aplicados dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, o hasta el 31 de diciembre de 2019, lo que ocurra primero; ii) se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya y iii) se...

10/1/19



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CONTINUIDAD INSTITUCIONAL

RESOLUCIÓN No. 004 DE 2018 DE  
Página 5 de 5

*Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se asignan veintidós (22) subsidios distritales de vivienda complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya."*

desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 7° de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT.

**Parágrafo.** Los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución fueron transferidos por la SDHT al Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya", de acuerdo con lo establecido en el Convenio No. 002 de FONVIVIENDA y No. 499 de la SDHT de 2018. En consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho Fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

**Artículo 3°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008.

**Artículo 4°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

**Artículo 5°.-** Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera del Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya".

**Artículo 6°.-** La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de la misma serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

**Artículo 7°.-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 23 de mayo de 2018.

*Diana Margarita Barbera Cruz*  
DIANA MARGARITA BARBERA CRUZ  
Subsecretaria de Gestión Financiera

Marta Paulina Rincón Rincón - Contralora Subdirección de Recursos Públicos  
Doris Yibba Manrique - Contralora Subdirección de Recursos Públicos  
Jorge Abiel Maldonado - Contralora Subsecretaría de Gestión Financiera  
Rodrigo Beltrán Cárdenas - Subdirector de Recursos Públicos

Elaboró:  
Revisó:  
Aprobó: